



463 -

Resolución No.

"Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia en la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ"

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - Valledupar, Cesar, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 19 de la ley 10 de 1990 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.
2. En el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Sostenible relacionados con: Erradicar el hambre, Promover la equidad de género- Autonomía de la Mujer, Reducir la mortalidad en menores de cinco años, Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva y Combatir el VIH/SIDA, entre otros.
3. La constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
4. Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.
5. La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la cual reglamenta la ley de Infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. **Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.** En este sentido, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva, adecuada y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura y dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.
6. El Decreto 1841 del 10 de agosto de 2013 por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 establece entre las prioridades Nacionales en Salud Pública:

"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia en la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ"

- la Salud Infantil, la Sexualidad y los Derechos Sexuales y Reproductivos, la Salud Oral y la Nutrición entre otros.
7. El Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia materna con Carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud.
 8. El Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.
 9. Desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta "Diez pasos hacia una lactancia exitosa" la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia –IAMI- con enfoque integral y de derechos humanos, perspectiva diferencial y criterios de calidad.
 10. Que la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la infancia con enfoque integral ha sido actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en la vigencia 2016.
 11. Que el país cuenta con la Estrategia de Bancos de Leche Humana – BLH, como una estrategia institucional que tiene dos objetivos principales; el primero, se dirige a promover, proteger y apoyar la lactancia humana; el segundo, mediante el procesamiento, control de calidad y suministro de leche humana pasteurizada busca garantizar la mejor alimentación, tratamiento y supervivencia neonatal e infantil, reduciendo las complicaciones asociadas condiciones patológicas y la mortalidad en este grupo de edad.
 12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social construye la primera versión de los lineamientos nacionales para el funcionamiento, seguimiento, evaluación de los BLH que incluye las condiciones de selección de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) que cuentan con un BLH, documento que hace parte del acervo documental que actualmente tiene la estrategia y es actualizado en el documento: lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia.
 13. Que los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia incluyen tanto el enfoque conceptual de la estrategia como las orientaciones técnicas y operativas que buscan estandarizar los procedimientos para el procesamiento y control de calidad de la leche humana, se basan en los protocolos de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil, los cuales son actualizados periódicamente y se adoptan a los diferentes contextos de los países que hacen parte de la Red Global de BLH (ANVISA, 2008)
 14. Que la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, cuenta con uno de los Bancos de Leche Humana de Colombia y le corresponde dar cumplimiento a las directrices, marco normativo y demás actos administrativos que se desarrollen en el marco legal de la Estrategia Bancos de Leche Humana en Colombia.
 15. Que en cumplimiento del Decreto 139 de 1996 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 4 numeral 6 establece "promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

En virtud de lo expuesto se pretende,





463

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: adoptar e implementar los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia en la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia en la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, deberá ser implementado por el Servicio Especializado de Banco de Leche Humana y deberá se armonizado con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la entidad.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO. Los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia tienen el siguiente objetivo: Establecer las orientaciones conceptuales, técnicas y operativas de los Bancos de Leche Humana (BLH) en Colombia, para garantizar la calidad de la leche humana desde la captación, selección y acompañamiento de las familias donantes, hasta su entrega a los niños beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA POR PARTE DE ENTES RECTORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: el MSPS acompañará y brindará asesoría técnica a las entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado que cuenten con Banco de Leche Humana en la implementación y seguimiento de los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana.

ARTICULO QUINTO: INFORMES. La entidad remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social, entes territoriales respectivos información correspondiente al desarrollo, avances y registros de las actividades relacionadas con el servicio del Banco de Leche Humana de manera mensualizada y de acuerdo a la directriz emanada de estas instancias, en las herramientas sistematizadas y/o digitales que surjan.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Valledupar, a los

10 JUN. 2019

En constancia firma,


ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ
Gerente

Revisó: YENITH GOMEZ URECHE – Asesora Jurídica y Apoyo Disciplinario.

Revisó: MIGUEL OROZCO - Miembro del BLH ESE HRPL
ESTHER AVENDAÑO - Miembro del BLH ESE HRPL
MIDIAN MARTINEZ - Miembro del BLH ESE HRPL

Proyectó y redactó: ANGELICA DIAZGRANADOS AMAYA-Prof. Esp. Salud Materno Infantil

"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia en la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ"